

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0019295 – SDQS No. 5953032025.

A los 19 días del mes de noviembre de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0019295 – SDQS No. 5953032025.
Número del radicado de salida	2025BAEE0017567
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 19 / 11 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

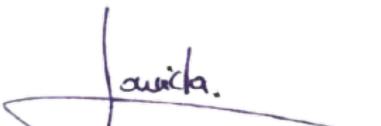
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°. **2025BAEE0017567**

Constancia de des fijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 25 de noviembre del año 2025 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Luisa Gómez Herrera – Contratista SGC 

Bogotá, 19 de Noviembre de 2025

No Radicado : 2025BAE0017567

Documento:
434656

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0019295** – SDQS No. **5953032025**.

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.



Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

**Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal**

Anexo(s): Tres (3) folios.

Elaboró: Marisol Soto Vasallo - Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoria, el otro es el contenido a su solicitud)

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C

Bogotá D.C., noviembre de 2025

Señor(a)

ANÓNIMO

Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0019295 – SDQS No. 5953032025.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *SE REPORTA UN CASO DE MALTRATO ANIMAL. DONDE LA CIUDADANA INDICA QUE UN CANINO ESTA SIENDO AGREDIDO CON PALOS Y PATADAS. ADEMÁS, SE EVIDENCIA QUE NO CUENTA CON AGUA NI ALIMENTO, Y AL PARECER PERMANECE AMARRADO DE MANERA CONSTANTE (...)*”. Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, amablemente se informa que a través del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA, se ha realizado una (1) visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la Carrera 12 Este No. 100 A – 13, barrio San Isidro, localidad de Chapinero, cuyos resultados se describen en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visita realizada por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
01 de noviembre de 2025	Visita fallida	Al llegar al lugar no se encuentra la dirección, sin embargo, se hace un recorrido por la zona, se llega a un predio que concuerda con el lugar referenciado, pero este se encuentra sin dirección, se realiza llamado a la puerta, pero nadie responde. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador del animal que habite en el lugar se ponga en contacto, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

En este sentido, se programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal, la cual se realizará de acuerdo con la programación establecida por el Instituto para la atención de casos de presunto maltrato animal en las 20 localidades de la ciudad, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias.

Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policial más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente,


LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con acta parcial de la visita realizada.

Elaboró: Marisol Soto Vasallo - Contratista SAF

Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

 ALCALDE MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. <small>ESTADO DE COLOMBIA</small>	PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAZ ANIMAL								 <small>INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</small>		
	ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL										
	Código: PM05 PR08-F03				Versión: 5.0						
Nº DE CASO DE LA BASE DE DATOS		FECHA DE LA DILIGENCIA:		01	11	25	HORA INICIAL: 3:40	AM <input checked="" type="checkbox"/>	HORA FINAL: 4:01	PM <input type="checkbox"/>	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA		TIPO DE DILIGENCIA:		Atención al Animal	●	Operario	○	Otro <input type="checkbox"/>	Otro	○	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN		Gravedad Leve	○	Gravedad Media	●	Gravedad Alta	○	No Aplica	○	No Especificado	○
NÚMERO DE RADICADO DE QUEJA		5953032029		MOTIVO DE VISITA		Verificación de Condiciones					
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL											
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		TIPO DE DOCUMENTO:		C.C.		Pasaporte		Cédula Extranjería		O	
Número de documento:		de		Género:		Edad:		Estrato:			
Dirección de la diligencia:		Carrera 12 este # 100A - 13									
Localidad:		Chapinero		Barrio:		San Isidro		Teléfono:			
Relación con el(s) animal(es):											
NOMBRE DEL PROPIETARIO:		TIPO DE DOCUMENTO:		C.C.		Pasaporte		Cédula Extranjería		O	
Número de documento:		de		Teléfono:		Dígitos:		Otro:		Edad:	
E-mail:		Personas que habitan en el predio:		Número:		Número de habitación:					
Tipo de vivienda:		Autoriza ingreso al inmueble:						Tipo y número documento:			
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA											
Motivo de Visita Fallida:		Dirección no encontrada	○	Dirección no existe	○	No se encuentra el animal	○	Ausencia de tenedor responsable	●	No se permitió el ingreso	○
		No corresponde a lo mencionado		○	Inseguridad	○	Otro	○	○		
Se dejó comunicación?		Si	●	No	○	No aplica	○	Plazo (días):	3	Tipología de la Peticion	
El tenedor reprogramó:		Si	○	No	●	No aplica	○	Fecha/hora:		Gravedad Media	●
Próxima actuación:		Reprogramar sin policía	●	Reprogramar con policía	○	Remitir a Inspección de Policía		○	Remitir a GELMA	○	Cerrar el Caso
Fue posible observar el animal:		Si	●	No	○	No aplica	○	Estado:	Centro Moriaro, 517 Refugio en Operación, buena Condición Corporal		
Observaciones adicionales: Al llegar a la dirección reportada, se permite el ingreso donde no es posible ver la vivienda o el canino reportado. Se realiza recorrido por la zona donde en un radio sin nomenclatura es posible observar al canino reportado, contenido por una cerceta, se realizan llamados de voz, sin respuesta alguna, por lo que se deja comunicado											
FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SIA No.:						No. Animales:		
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS		<p>Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 45A de la Ley 84 de 1993, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(s) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(s) animal(es) de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774</p> <p>El(s) animal(es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:</p> <p>No aplica <input checked="" type="checkbox"/></p>									
		<p>Nombre: _____</p> <p>Firma: _____</p> <p>Cargo / placa: _____</p> <p>Entidad: _____</p>									
Solicita (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1050 de 2000 modificado por el artículo 2 de la Ley 2564 de 2010, quien pida solicitar la ejecución del arresto dentro de los 10 días calendariales contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, se que este garantiza la ejecución del plazo para que la autoridad competente quiera así lo define, se paga el valor de abandono del animal. La autoridad policial presentar en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 10-52, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencial Tequendama, en la localidad de Engativá, a donde se remitirá, a través del correo electrónico se presentará una constancia de pago. En caso de que presente la documentación, ésta deberá garantizar los gastos de atención, custodia, y alquiler que el IDPYBA establezca para la protección del animal para lo cual se hará la incautación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendarios. En caso de no cancelarlos en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(s) animal(es) objeto de incautación conforme al parágrafo del artículo 45A de la Ley 84 de 1993 adicionado por el artículo 1774 de 2010.		<p>Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:</p>									
<p>Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(s) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.</p>											
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		Si <input checked="" type="checkbox"/>	Número de individuos valorados		1		Número de Conceptos favorables		1		
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		Si <input checked="" type="checkbox"/>	Número de Folios anexados de procedimiento de campo		1		Número de Conceptos desfavorables		1		
¿Se solicita compromiso de bienestar?		Si <input checked="" type="checkbox"/>					Número de Conceptos pendientes		1		